SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

PROCESO DE SELECCIÓN — MÍNIMA CUANTÍA N. IP-053-2026

INVITACIÓN PÚBLICA

«MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS»

ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA — NIT 800.099.317-7
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Secretaría de Planeación
ORDENADOR DEL GASTO	Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda
PROCESO	IP-053-2026
TIPO DE DOCUMENTO	INVITACIÓN PÚBLICA
OBJETO	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS
TIPO DE CONTRATO	Contrato de obra
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Mínima cuantía (artículo 94 de la Ley 1474 de 2011)
PRESUPUESTO OFICIAL	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	N.º 537 del 16 de julio de 2026, rubro 2.3.2.02.02.005 «Construcción y servicios de la construcción», por DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000). Estado: Vigente
PLAZO DE EJECUCIÓN	Un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en ningún caso supere el 31 de diciembre de 2026
LUGAR DE EJECUCIÓN	Pabellón de Carnes de la galería o plaza de mercado municipal, área urbana del Municipio de Marsella, Risaralda
CLASIFICACIÓN UNSPSC	72102900 — Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
FECHA DEL DOCUMENTO	2 de agosto de 2026

TABLA DE CONTENIDO

1. RECOMENDACIONES INICIALES 4

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO 5
3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN 5
4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS 6
5. TÉRMINOS DEL PROCESO 6
5.1. Cronograma 6
5.2. Términos para la publicación de adendas 7
5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma 7
5.4. Información inexacta 7
6. INTRODUCCIÓN 8
6.1. Objeto 8
6.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios 8
7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 8
7.1. Obligaciones específicas del contratista 8
7.2. Obligaciones generales del contratista 10
7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella 11
8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 12
9. PLAZO DE EJECUCIÓN 13
10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 13
10.1. Presupuesto oficial definitivo 13
10.2. Desglose presupuestal 13
11. RESPALDO PRESUPUESTAL 14
12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO 15
12.1. Componentes de la demanda y fuentes consultadas 15
12.2. Nota sobre variación de cargas 16
13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO 16
14. FORMA DE PAGO 18
15. CRITERIOS HABILITANTES 18
16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES 21
17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA 22
18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS 22
18.1. Portal único de contratación 22
18.2. Generalidades de la presentación 22
19. CRONOGRAMA 23

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS 23
21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA 23
21.1. Antigüedad mínima 23
21.2. Acreditación de las personas naturales 23
21.3. Acreditación de las personas jurídicas 24
22. ANÁLISIS DEL RIESGO 24
23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO 29
23.1. Amparos exigidos 30
24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA 32
24.1. Reglamentación 32
24.1.1. Número mínimo de proponentes 32
24.1.2. Criterios de desempate 32
24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas 34
24.1.4. Declaratoria de desierta 36
24.1.5. Observaciones 37
24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso 37
25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE 37
26. SUPERVISIÓN 37
ANEXOS DEL PROCESO 38

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1. RECOMENDACIONES INICIALES

1.1. Lea cuidadosamente el contenido íntegro de esta invitación pública y de sus anexos antes de elaborar la propuesta.

1.2. Verifique que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstas en la Constitución Política y en la ley para contratar con el Estado.

1.3. Cerciórese de que cumple la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en el capítulo 15 de esta invitación.

1.4. Examine que las actividades comprendidas en el objeto contractual corresponden a su objeto social, si es persona jurídica, o a su actividad mercantil registrada, si es persona natural comerciante.

1.5. Consulte de manera permanente la plataforma SECOP II durante todo el proceso; allí se publican las respuestas a observaciones, las adendas, los informes de evaluación y la comunicación de aceptación de la oferta.

1.6. Adelante la visita técnica al sitio de la obra, cuando la entidad la programe, y verifique por su cuenta las condiciones del Pabellón de Carnes antes de estructurar su oferta.

1.7. Presente la oferta económica en el Anexo 6, con la totalidad de los ítems, unidades y cantidades fijados por la entidad, sin adicionar, suprimir, cambiar ni modificar ninguno de ellos.

1.8. Verifique que el valor total de su oferta no supera el presupuesto oficial y que comprende la totalidad de los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad, los impuestos, las tasas, las contribuciones, las estampillas y las deducciones a que haya lugar.

1.9. Revise las operaciones aritméticas de su oferta antes de cargarla; la entidad efectuará la corrección aritmética en los términos previstos en esta invitación.

1.10. Suministre información veraz y verificable. La entidad verificará la información aportada y pondrá en conocimiento de las autoridades competentes cualquier indicio de falsedad.

1.11. Presente los documentos que acreditan los criterios de desempate junto con la propuesta; su omisión no es subsanable, aunque su no presentación no restringe la participación ni es causal de rechazo.

1.12. Tenga presente que los requisitos habilitantes son subsanables hasta el término señalado en el cronograma, salvo la oferta económica, que no es subsanable.

1.13. Verifique que cuenta con usuario habilitado en SECOP II y que su representante legal o apoderado dispone del mecanismo de firma electrónica correspondiente.

1.14. Considere que el contrato se ejecuta por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, y que la estructura del AIU adoptada por la entidad no contempla imprevistos.

1.15. Tenga en cuenta que la obra se ejecuta en una edificación pública en operación destinada al expendio de carnes, lo que impone condiciones de aislamiento, control de material particulado, limpieza y horarios concertados.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

1.16. Considere que la ejecución de la obra exige el cumplimiento de la normativa de gestión de residuos de construcción y demolición y de trabajo seguro en alturas.

1.17. Conserve copia de todos los documentos cargados en la plataforma y de las constancias de radicación que esta genere.

EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO. ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN PROPUESTAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, SO PENA DE SER RECHAZADA.

2. CONTEXTO BÁSICO DE ENTENDIMIENTO

La presente invitación pública se soporta en bases económicas, técnicas y legales. Las bases económicas están constituidas por el presupuesto oficial y su desglose por precios unitarios. Las bases técnicas están constituidas por las especificaciones de cada ítem, tomadas de la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda. Las bases legales están constituidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y sus normas reglamentarias.

Conforme al artículo 83 de la Constitución Política, las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas se ciñen a los postulados de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas. En consecuencia, la información suministrada por los proponentes se presume veraz, sin perjuicio de la verificación que adelante la entidad.

La información contenida en los estudios previos y en el análisis del sector tiene carácter ilustrativo y no vinculante para efectos de la estructuración de la oferta. Corresponde a cada proponente verificar por su cuenta las condiciones del sitio de la obra, las cantidades y los precios de mercado, y asumir el resultado de su propio análisis.

Para todos los efectos de esta invitación, se entiende por día hábil aquel comprendido de lunes a viernes, con exclusión de los sábados, los domingos y los días festivos previstos en la ley colombiana. Los términos señalados en días se entienden hábiles, salvo indicación expresa en contrario.

3. TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA — COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Municipio de Marsella promueve la transparencia y la moralidad administrativa en todas las etapas del proceso de contratación, en desarrollo de los artículos 209 de la Constitución Política, 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993 y de las Leyes 1474 de 2011 y 2195 de 2022.

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo 2, mediante el cual se obligan a no ofrecer ni entregar dádivas a servidores públicos, a no celebrar acuerdos con otros proponentes para alterar la libre competencia y a denunciar cualquier hecho o circunstancia constitutiva de corrupción de la que tengan conocimiento.

La conducta consistente en concertarse con otro para alterar ilícitamente el procedimiento contractual constituye el delito de acuerdos restrictivos de la competencia, tipificado en el artículo

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

410 A del Código Penal, y da lugar a la investigación de la Superintendencia de Industria y Comercio por prácticas restrictivas de la competencia.

Cualquier persona puede denunciar hechos de corrupción relacionados con el presente proceso ante los siguientes canales: la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de la línea gratuita nacional 01 8000 913 040 y del sitio web www.presidencia.gov.co; la Procuraduría General de la Nación; la Contraloría General de la República; la Fiscalía General de la Nación; y la propia entidad, a través del correo electrónico contactenos@marsella-risaralda.gov.co y de la dirección Calle 9 n.º 9-12, Marsella, Risaralda, código postal 661040.

4. CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Marsella convoca a todas las personas naturales y jurídicas, a las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común y a las veedurías ciudadanas constituidas conforme a la Ley 850 de 2003, para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de contratación.

Los interesados pueden presentar las recomendaciones que estimen convenientes, intervenir en las audiencias cuando estas se realicen y consultar la totalidad de los documentos del proceso, que se encuentran publicados en la plataforma SECOP II. Las veedurías ciudadanas pueden solicitar la información que requieran para el ejercicio de su labor, la cual será suministrada conforme a la Ley 1712 de 2014.

Nota. El presente proceso se identifica con el radicado IP-053-2026 y se encuentra publicado en la plataforma SECOP II, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

5. TÉRMINOS DEL PROCESO

5.1. Cronograma

El cronograma definitivo del proceso, con las fechas y horas de cada hito, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II y prevalece sobre cualquier otra referencia temporal contenida en este documento. La estructura de hitos y términos es la siguiente.

HITO	TÉRMINO	MEDIO	RESPONSABLE
Publicación de la invitación pública y de los documentos del proceso	Día uno (1)	SECOP II	Secretaría de Gobierno
Presentación de observaciones a la invitación	Hasta el día dos (2)	SECOP II	Interesados
Respuesta a observaciones y publicación de adendas	Día tres (3)	SECOP II	Comité evaluador
Cierre del proceso y presentación de ofertas	Día cuatro (4)	SECOP II	Proponentes

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

HITO	TÉRMINO	MEDIO	RESPONSABLE
Verificación de requisitos habilitantes y publicación del informe de evaluación	Día cinco (5)	SECOP II	Comité evaluador
Traslado del informe y término para subsanar	Día seis (6)	SECOP II	Proponentes
Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierto	Día siete (7)	SECOP II	Ordenador del gasto
Constitución y aprobación de las garantías	Tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación	SECOP II	Contratista y Secretaría de Gobierno
Suscripción del acta de inicio	Tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías	Documento suscrito	Supervisor y contratista

5.2. Términos para la publicación de adendas

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad puede modificar los documentos del proceso mediante adendas publicadas en SECOP II. En la modalidad de mínima cuantía, las adendas se publican a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas y dentro del horario laboral de la entidad. Cuando la adenda modifique el plazo para presentar ofertas, se publicará antes del vencimiento del plazo original.

5.3. Protocolo de indisponibilidad de la plataforma

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se aplicará el protocolo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, disponible en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co. El proponente debe solicitar el certificado de indisponibilidad ante la Agencia y remitirlo a la entidad. Sin ese certificado no procede la ampliación de términos ni la recepción de ofertas por medios distintos a la plataforma.

5.4. Información inexacta

La entidad verificará la información y los documentos aportados por los proponentes ante las entidades emisoras y las plataformas oficiales. La aportación de información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad constituye causal de rechazo de la propuesta y será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, de la Procuraduría General de la Nación y de las demás autoridades competentes, sin perjuicio de las acciones contractuales y sancionatorias que correspondan.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

6. INTRODUCCIÓN

El Municipio de Marsella, Risaralda, invita públicamente a todas las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, que se encuentren interesadas y cumplan los requisitos habilitantes de esta invitación, a presentar oferta dentro del presente proceso de mínima cuantía, adelantado conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que adicionó el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y a los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021.

6.1. Objeto

MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS

6.2. Identificación en el clasificador de bienes y servicios

NIVEL	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
Segmento	72000000	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento
Familia	72100000	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Código principal adoptado	72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Código complementario	72101500	Servicios de apoyo para la construcción
Código complementario	72103300	Servicios de mantenimiento y reparaciones de infraestructura

Nota. La clasificación en el clasificador de bienes y servicios se incluye a título de referencia para efectos de publicidad y búsqueda del proceso. No constituye requisito habilitante ni factor de comparación de las ofertas.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

7.1. Obligaciones específicas del contratista

El contratista ejecutará la totalidad de las actividades del presupuesto oficial en el Pabellón de Carnes de la galería municipal, ubicado en el área urbana del Municipio de Marsella, en beneficio de

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

los expendedores que ocupan sus locales y de la comunidad usuaria de la plaza de mercado, dentro del plazo de ejecución señalado en el capítulo 9. Las obligaciones específicas se agrupan así:

A. Componente logístico

1. Suministrar la totalidad de los materiales, herramientas, equipos, andamios certificados y elementos de protección personal necesarios para la ejecución de las ocho actividades contratadas, sin costo adicional para el Municipio.

2. Disponer de un (1) maestro de obra con dedicación permanente durante el plazo de ejecución y de los ayudantes requeridos para las actividades de demolición y acarreo.

3. Instalar y mantener el cerramiento provisional, la señalización preventiva y el aislamiento físico del área intervenida frente a las zonas de manipulación y expendio de carnes.

4. Concertar con el supervisor y con la administración de la galería el programa de obra y los horarios de trabajo, de manera que la operación comercial del pabellón se afecte lo menos posible.

B. Componente operativo

5. Ejecutar la demolición del muro en soga en un área de treinta y dos coma veinte (32,20) metros cuadrados, incluida la remoción de revoque, enchape y papel de colgadura, con control de material particulado mediante humectación.

6. Construir el muro en placa de fibrocemento de diez milímetros o similar, a dos caras, en un área de ocho (8,00) metros cuadrados, incluido el acabado en pintura.

7. Ejecutar el mortero de nivelación de cinco centímetros de espesor para pisos en un área de tres (3,00) metros cuadrados.

8. Ejecutar la pintura y el resane en vinilo tipo I a dos capas en un área de cincuenta (50,00) metros cuadrados.

9. Instalar cinco (5) salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra, con cable de cobre número doce HFFR LS y tubería de policloruro de vinilo de media pulgada, con longitud promedio de seis (6) metros por salida.

10. Cargar, transportar y disponer en botadero autorizado seis coma cuarenta y cuatro (6,44) metros cúbicos de residuos de construcción y demolición, y ejecutar el transporte de material por doscientos cincuenta y siete coma sesenta (257,60) metros cúbicos por kilómetro.

C. Componente técnico y de calidad

11. Ejecutar cada actividad con las especificaciones técnicas, los rendimientos y los insumos previstos en la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda para el ítem correspondiente.

12. Ejecutar la instalación eléctrica conforme al Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas y entregar el certificado de conformidad de la instalación, cuando la intervención lo exija.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

13. Cumplir la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo en toda actividad que implique trabajo en alturas, con personal certificado y andamio certificado.

14. Cumplir la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la gestión de los residuos de construcción y demolición, y entregar los certificados de disposición final expedidos por el sitio autorizado.

15. Preservar las condiciones higiénico-sanitarias del expendio de carnes durante la ejecución, con aislamiento del área intervenida, control de material particulado y limpieza al término de cada jornada.

D. Componente administrativo

16. Llevar bitácora de obra con registro diario de actividades, personal, condiciones climáticas y novedades, disponible en todo momento para el supervisor.

17. Presentar registro fotográfico del antes, el durante y el después de cada actividad.

18. Informar por escrito al supervisor, dentro de los tres (3) días siguientes a su detección, cualquier condición no prevista del inmueble que pueda implicar mayores cantidades de obra, sin ejecutarlas hasta contar con autorización escrita y respaldo presupuestal.

19. Entregar el área intervenida limpia, libre de escombros y en condiciones que permitan la limpieza y la desinfección, al término de cada jornada y a la terminación de la obra.

7.2. Obligaciones generales del contratista

7.2.1. Acta de inicio. Suscribir el acta de inicio del contrato dentro de los plazos establecidos por la entidad y previa aprobación de las garantías exigidas.

7.2.2. Cumplimiento del objeto contractual. Ejecutar el objeto contractual con plena observancia de los términos, condiciones, especificaciones técnicas, calidad, cantidad y oportunidad pactadas.

7.2.3. Principio de buena fe. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

7.2.4. Aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales. Realizar oportunamente los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y los parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y a la Ley 828 de 2003.

7.2.5. Constitución y mantenimiento de garantías. Constituir y mantener vigentes las garantías exigidas durante toda la ejecución del contrato y por el término de cada amparo.

7.2.6. Supervisión. Atender las observaciones, requerimientos y directrices que imparta el supervisor del contrato.

7.2.7. Principio de transparencia. Suministrar información veraz, completa y oportuna y permitir el acceso a la información requerida para supervisión, control y auditoría.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7.2.8. Inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés sobrevinientes. Informar a la entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés sobreviniente.

7.2.9. Confidencialidad y reserva. Guardar reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión del contrato, conforme a la Ley 1581 de 2012.

7.2.10. Responsabilidad por acciones u omisiones. Responder ante la entidad y ante terceros por los actos, hechos u omisiones derivados de la ejecución, en los términos de los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993.

7.2.11. Prohibición de cesión. Abstenerse de ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones del contrato sin autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

7.2.12. Presentación de informes. Presentar al supervisor los informes de avance y final que se requieran.

7.2.13. Facturación electrónica. Expedir la facturación electrónica conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

7.2.14. Indemnidad. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación, demanda o acción derivada de los actos, hechos u omisiones del contratista o de su personal.

7.2.15. Colaboración. Prestar la colaboración necesaria para la adecuada ejecución, seguimiento, supervisión, recibo y liquidación del contrato.

7.2.16. Cláusula residual. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, del objeto contractual, de las normas aplicables y de los principios de la contratación estatal.

Nota 1 (artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993). El contratista responderá civil, fiscal, disciplinaria y penalmente por sus actos u omisiones en la actuación contractual, así como por la ejecución del objeto contractual, en los términos previstos por la ley.

Nota 2 (inexistencia de relación laboral). El contrato se rige por las normas de la contratación estatal y no genera relación laboral entre la entidad y el contratista, ni entre la entidad y el personal que este vincule. El contratista actúa con plena autonomía técnica, administrativa y financiera.

7.3. Obligaciones del Municipio de Marsella

7.3.1. Pago. Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones pactados en el capítulo 14, previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

7.3.2. Designación de supervisor. Designar al supervisor del contrato conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

7.3.3. Suministro de información y apoyo. Suministrar al contratista la información y el apoyo logístico necesarios, incluida la coordinación con la administración de la galería municipal.

7.3.4. Verificación de aportes. Verificar el cumplimiento de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

7.3.5. Programación del Programa Anual Mensualizado de Caja. Garantizar la disponibilidad de los recursos para el cumplimiento oportuno de los pagos.

7.3.6. Cláusula residual. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato y del marco normativo aplicable.

8. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	DETALLE
Nombre técnico	Obra civil de mantenimiento y adecuación de edificación pública destinada al expendio de carnes, con instalaciones eléctricas de baja tensión
Código del clasificador de bienes y servicios	72102900 — Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Unidad de medida	Metro cuadrado, metro cúbico, metro cúbico por kilómetro, unidad y jornal, según el ítem
Cantidad total	Ocho (8) ítems de obra con las cantidades del capítulo 10
Beneficiarios	Expendedores que ocupan los locales del Pabellón de Carnes y comunidad usuaria de la plaza de mercado del Municipio de Marsella
Suministro destacado	Placa de fibrocemento de diez milímetros, mortero de nivelación, pintura de vinilo tipo I, cable de cobre número doce HFFR LS y tomas dobles tipo interruptor de falla a tierra
Personal de apoyo	Un (1) maestro de obra con experiencia certificada y los ayudantes necesarios para la ejecución
Zona de ejecución	Pabellón de Carnes de la galería o plaza de mercado municipal, área urbana del Municipio de Marsella, Risaralda
Frecuencia	Ejecución continua durante el plazo del contrato, por frentes concertados con la supervisión
Sistema de ejecución y de precios	Precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste
Normativa técnica aplicable	Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 en lo pertinente; Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas; Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible; Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo; Decreto 1072 de 2015

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

TÉRMINO QUE NO SE DEBE EXCEDER	DETALLE
Un (1) mes	Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías
Hito 1 — Instalación de obra	Cerramiento, señalización, socialización con los expendedores y suscripción del acta de inicio: dentro de los dos (2) primeros días de ejecución
Hito 2 — Demoliciones y evacuación de escombros	Demolición del muro en soga, cargue, transporte y disposición final: primera semana
Hito 3 — Obra civil	Muro en placa de fibrocemento, mortero de nivelación de pisos y resanes: segunda y tercera semanas
Hito 4 — Instalaciones eléctricas y acabados	Salidas de toma doble tipo interruptor de falla a tierra y pintura en vinilo tipo I a dos capas: tercera y cuarta semanas
Hito 5 — Entrega	Limpieza final, entrega de certificados de disposición final, informe final y acta de recibo final: último día del plazo
Límite de vigencia	En ningún caso la ejecución podrá superar el 31 de diciembre de 2026

El plazo se cuenta desde la suscripción del acta de inicio y hasta la presentación del informe final y la suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción, sin exceder un (1) mes ni la vigencia fiscal de 2026.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

VALOR EN NÚMERO	VALOR EN LETRAS
$11.999.618,71	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS

10.1. Presupuesto oficial definitivo

El presupuesto oficial definitivo del presente proceso asciende a ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71), valor que comprende la totalidad de los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad, los impuestos, las tasas, las contribuciones, las estampillas y las deducciones a que haya lugar. Su fundamento normativo es el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Ninguna oferta podrá superar este valor, so pena de rechazo.

10.2. Desglose presupuestal

Capítulo 1 — Preliminares y adecuaciones.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.1	Demolición de muro en soga, incluye revoque, enchape y papel de colgadura	m²	32,20	$18.924	$609.352,80
1.2	Pintura y resane en vinilo tipo I, dos capas	m²	50,00	$46.057	$2.302.850,00
1.3	Mortero de nivelación e = 0,05 m para pisos	m²	3,00	$52.720	$158.160,00
1.4	Salida de toma doble tipo GFCI, cable de cobre n.º 12 HFFR LS, tubería PVC de 1/2", longitud promedio 6 m	un	5,00	$181.334	$906.670,00
1.5	Muro en placa de fibrocemento e = 10 mm o similar, dos caras, incluye pintura	m²	8,00	$171.445	$1.371.560,00
1.6	Disposición en botadero autorizado	m³	6,44	$18.017	$116.029,48
1.7	Transporte de material (corte, subbase, base, afirmado, pétreos, arenas y similares)	m³/km	257,60	$2.189	$563.886,40
1.8	Jornales de ayudante para acarreo de material de demolición	jornal	25,00	$109.179	$2.729.475,00
	TOTAL COSTOS DIRECTOS				$8.757.983,68
	ADMINISTRACIÓN (32,01 %)				$2.803.736,03
	IMPREVISTOS (0,00 %)				$0,00
	UTILIDAD (5,00 %)				$437.899,00
	TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL DEFINITIVO				$11.999.618,71

El proponente debe ofertar la totalidad de los ítems, con las unidades y las cantidades aquí fijadas. La adición, supresión, cambio o modificación de los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades constituye causal de rechazo. El porcentaje de AIU ofrecido no podrá superar el fijado por la entidad, esto es, treinta y dos coma cero uno por ciento (32,01 %) de administración, cero por ciento (0,00 %) de imprevistos y cinco por ciento (5,00 %) de utilidad.

11. RESPALDO PRESUPUESTAL

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Número del certificado	537
Fecha de expedición	16 de julio de 2026
Dependencia solicitante	Secretaría de Planeación

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	DETALLE DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
Valor total certificado	DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000)
Objeto del certificado	MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DEL PABELLÓN DE CARNES DEL MUNICIPIO DE MARSELLA, RISARALDA, MEDIANTE OBRA CIVIL E INSTALACIONES TÉCNICAS
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.005 — Construcción y servicios de la construcción
Fuente de financiación	111 — Funcionamiento, Sistema General de Participaciones, libre destinación, propósito general
Centro de costo	11 — Planeación
Proyecto	2024664400037 — Fortalecimiento a la gestión financiera, organizacional y administrativa de la Alcaldía de Marsella
Vigencia fiscal	2026
Ordenador del gasto	Alcalde Municipal de Marsella, Risaralda
Situación de fondos	Recursos con situación de fondos del presupuesto municipal
Estado	Vigente

12. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

La estimación del valor se adelantó conforme a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector V.3 de Colombia Compra Eficiente. Tratándose de un contrato de obra ejecutado por el sistema de precios unitarios, la entidad aplicó el método de agregación de cantidades de obra medidas en sitio por precios unitarios de una base de referencia oficial, expresamente admitido por el numeral 8 de la Guía como fuente especializada de información de mercado, en lugar del sondeo de cotizaciones globales. La muestra de procesos comparables con valor conocido resultó inferior a cinco registros y por ello se declaró insuficiente para efectos estadísticos, sin que se hubiera excluido dato alguno por depuración de atípicos.

12.1. Componentes de la demanda y fuentes consultadas

N.º	FUENTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	RESULTADO
1	Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda	Instrumento oficial departamental de precios unitarios	23 de julio de 2026	Ocho de ocho ítems verificados sin diferencia alguna

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	FUENTE	IDENTIFICACIÓN	FECHA	RESULTADO
2	Histórico contractual del Municipio de Marsella sobre el mismo inmueble	Contrato de mínima cuantía de 2023	2 de agosto de 2026	Valor indexado a 2026 por TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($37.490.539)
3	Datos abiertos del Sistema Electrónico de Contratación Pública	Diez procesos de entidades estatales sobre plazas de mercado y pabellones de carnes	2 de agosto de 2026	Referente cualitativo de modalidad y de alcance
4	Cotizaciones de proveedores	No se solicitaron	No aplica	La entidad no incorpora cotizantes; la estimación se sustenta en una base de precios oficial verificable ítem por ítem

La entidad concluye que el presupuesto oficial es razonable, por cuanto la totalidad de sus precios unitarios corresponde a una base de referencia oficial actualizada con el salario mínimo vigente para 2026, y su magnitud es consistente con el histórico de contratación de la entidad sobre el mismo bien inmueble.

12.2. Nota sobre variación de cargas

En caso de presentarse durante la ejecución del contrato modificaciones legislativas que afecten las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato conforme al artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

13. ASPECTOS TRIBUTARIOS Y FINANCIEROS DEL CONTRATO

El valor de la oferta debe comprender la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones a que haya lugar, conforme al Estatuto Tributario nacional y al Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella y sus acuerdos complementarios:

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Impuesto sobre las ventas	Artículo 420 del Estatuto Tributario y artículo 3 del Decreto 1372 de 1992	Diecinueve por ciento (19 %), cuando el contratista sea responsable del impuesto	La utilidad del constructor en los contratos de construcción de bien inmueble	Contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Retención en la fuente a título de renta	Estatuto Tributario y Decreto 1625 de 2016	La vigente para el concepto de contrato de obra al momento del abono en cuenta	Valor del pago	Municipio de Marsella
Retención del impuesto de industria y comercio	Estatuto de Rentas del Municipio de Marsella	La que corresponda según estatutos tributarios o régimen del contratista	Valor del pago	Municipio de Marsella
Contribución especial sobre contratos de obra pública	Artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, prorrogado por el artículo 8 de la Ley 1738 de 2014	Cinco por ciento (5 %)	Valor total del contrato y de sus adiciones	Contratista
Estampilla procultura	Ley 397 de 1997, Ley 666 de 2001 y acuerdo municipal	La que corresponda según estatutos tributarios o régimen del contratista	Valor del contrato	Contratista
Estampilla para el bienestar del adulto mayor	Ley 687 de 2001, Ley 1276 de 2009 y acuerdo municipal	La que corresponda según estatutos tributarios o régimen del contratista	Valor del contrato	Contratista
Tasa prodeporte y recreación	Ley 2023 de 2020 y acuerdo municipal	La que corresponda según estatutos tributarios o régimen del contratista	Valor del contrato	Contratista
Estampilla para el bienestar de la justicia familiar	Acuerdo municipal	La que corresponda según estatutos tributarios o régimen del contratista	Valor del contrato	Contratista

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

CONCEPTO	BASE LEGAL	TARIFA	BASE DE CÁLCULO	RESPONSABLE
Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral	Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007	La que corresponda al régimen del contratista	Ingreso base de cotización	Contratista
Aportes parafiscales	Ley 21 de 1982 y Ley 789 de 2002	La que corresponda al régimen del contratista	Nómina	Contratista

Nota 1 (artículo 27 de la Ley 80 de 1993). Las deducciones se causan y se practican al momento del pago. Si durante la ejecución se modifican las cargas tributarias, las partes procederán al restablecimiento del equilibrio económico del contrato.

14. FORMA DE PAGO

El Municipio de Marsella pagará el valor del contrato en un (1) solo pago, por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción, previa suscripción del acta de recibo final de obra. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación completa de los documentos exigidos.

Condiciones de trámite del pago:

i. Acreditación documental del cumplimiento de las obligaciones técnicas correspondientes a las cantidades de obra que se facturan, con registro fotográfico y bitácora de obra.

ii. Presentación de la factura electrónica de venta conforme al Estatuto Tributario y a las resoluciones de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

iii. Certificación del supervisor en la que conste el recibo a satisfacción, acompañada del acta de recibo final de obra.

iv. Entrega de los certificados de disposición final de los residuos de construcción y demolición expedidos por el sitio autorizado.

v. Existencia de disponibilidad en el Programa Anual Mensualizado de Caja de la entidad.

vi. Acreditación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Garantía financiera. No se pacta anticipo ni pago anticipado. En consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.

Parágrafo. Queda expresamente prohibido a la entidad efectuar pagos por obras no ejecutadas o sin el cumplimiento íntegro de las condiciones de trámite establecidas en este capítulo.

15. CRITERIOS HABILITANTES

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

En desarrollo del principio de selección objetiva consagrado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificará los siguientes requisitos habilitantes, que no otorgan puntaje y son objeto de verificación de cumplimiento. El parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 excluye la exigencia del Registro Único de Proponentes en la mínima cuantía; en consecuencia, no se exigen indicadores de capacidad financiera ni de capacidad organizacional.

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN	SUBSANABLE
Carta de presentación de la propuesta	Manifestación de la voluntad de participar, de conocer y aceptar las condiciones del proceso y de no estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades	Anexo 1 diligenciado y suscrito por el proponente o su representante legal	Sí
Compromiso anticorrupción	Obligación de no ofrecer dádivas, no celebrar acuerdos restrictivos de la competencia y denunciar hechos de corrupción	Anexo 2 diligenciado y suscrito	Sí
Capacidad jurídica	Existencia, representación legal y facultades suficientes; actividad mercantil vigente para personas naturales comerciantes	Certificado de cámara de comercio con expedición no superior a treinta (30) días	Sí
Libreta militar	Aplicable a hombres menores de cincuenta (50) años, conforme al artículo 111 del Decreto-Ley 2150 de 1995	Copia del documento o consulta en la plataforma del Ministerio de Defensa Nacional	Sí
Experiencia	Mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos terminados dentro de los cinco (5) años anteriores al cierre, cuyo objeto o alcance comprenda construcción, mantenimiento, adecuación o remodelación de edificaciones, con sumatoria igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial	Anexo 3 y certificaciones, contratos con acta de recibo final o actas de liquidación	Sí
Criterios diferenciales para mipymes	El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, circunscribe los requisitos habilitantes diferenciales a la licitación pública, la selección abreviada	No aplica para el presente proceso	No aplica

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN	SUBSANABLE
	de menor cuantía y el concurso de méritos		
Actividad económica	Actividad económica relacionada con el objeto contractual	Registro Único Tributario y certificado de cámara de comercio	Sí
Hoja de vida de la función pública	Formato único de hoja de vida del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público	Formato diligenciado y suscrito	Sí
Pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales	Acreditación del pago de los aportes de los seis (6) meses anteriores	Certificación del revisor fiscal o del representante legal, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002	Sí
Verificación de antecedentes	Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, de delitos sexuales contra menores, Registro Nacional de Medidas Correctivas y Registro de Deudores Alimentarios Morosos	Consulta directa por la entidad en las plataformas oficiales	No aplica
Documento de conformación de consorcio o unión temporal	Objeto, participación de cada integrante, designación del representante, duración y responsabilidad solidaria, conforme al artículo 7 de la Ley 80 de 1993	Anexos 4 y 5 suscritos por todos los integrantes	Sí
Oferta económica	Valor total que no supere el presupuesto oficial, con la totalidad de los ítems, unidades y cantidades fijados por la entidad y el AIU discriminado	Anexo 6 diligenciado y suscrito	NO SUBSANABLE
Requisito técnico — Idoneidad del prestador	Capacidad para ejecutar obra civil menor de mantenimiento y adecuación de edificaciones, incluidas instalaciones eléctricas de baja tensión	Actividad económica del Registro Único Tributario y objeto social o actividad mercantil	Sí

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS	ACREDITACIÓN	SUBSANABLE
Requisito técnico — Capacidad operativa y logística	Un (1) maestro de obra con experiencia certificada, ayudantes, herramienta menor, andamio certificado y elementos de protección personal	Compromiso suscrito de disponibilidad, acreditado antes del acta de inicio	Sí
Requisito técnico — Cumplimiento sanitario y ambiental	Compromiso de preservar las condiciones higiénico-sanitarias del expendio de carnes y de gestionar los residuos de construcción y demolición conforme a la Resolución 472 de 2017	Compromiso suscrito en la carta de presentación y certificados de disposición final durante la ejecución	Sí

Nota 1 (justificación de los requisitos técnicos). Los requisitos técnicos exigidos son proporcionales al objeto y a la cuantía del proceso. La idoneidad del prestador garantiza que el contratista pueda ejecutar actividades de obra civil e instalaciones eléctricas; la capacidad operativa asegura la disponibilidad del personal y del equipo mínimos costeados en el análisis del AIU; y el cumplimiento sanitario y ambiental responde a la circunstancia de intervenir una edificación en operación destinada al expendio de alimentos de origen animal.

Nota 2 (verificación y falsedad). La entidad verificará la veracidad de la información y de los documentos aportados. Cualquier falsedad o adulteración será puesta en conocimiento de la Fiscalía General de la Nación, sin perjuicio del rechazo de la oferta y de las acciones legales que correspondan.

Nota 3 (contenido mínimo de las certificaciones de experiencia). Las certificaciones deberán contener, como mínimo: a. nombre o razón social de la entidad contratante; b. objeto del contrato certificado; c. valor del contrato, en letras y números; d. plazo de ejecución, con fecha de inicio y de terminación; e. calificación de cumplimiento o porcentaje de ejecución; y f. nombre, cargo, firma y datos de contacto de quien expide la certificación. En consorcios y uniones temporales, la experiencia se acredita por la sumatoria de la de cada integrante, ponderada por su porcentaje de participación. En sociedades escindidas o derivadas de procesos de reorganización empresarial, la experiencia podrá acreditarse de la sociedad escindida en proporción al patrimonio asignado.

16. EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA PARA MIPYMES

El artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, establece requisitos habilitantes diferenciales en favor de las mipymes nacionales, entre ellos la acreditación de experiencia con un número máximo de cuatro (4) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial. Su ámbito de aplicación está circunscrito a la licitación pública, la selección abreviada de menor cuantía y el concurso de méritos.

No aplica para el presente proceso, por corresponder a la modalidad de mínima cuantía. La entidad conserva el capítulo y deja constancia expresa de su inaplicabilidad.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

17. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La entidad aceptará la oferta de MENOR PRECIO entre las que cumplan la totalidad de las condiciones y de los requisitos habilitantes exigidos, conforme al numeral 4 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y al artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. No hay asignación de puntajes ni ponderación de factores técnicos.

Nota (impuesto sobre las ventas y tope del presupuesto oficial). La comparación económica se hace sobre el valor total de la oferta, comprendidos todos los costos, impuestos, tasas, contribuciones, estampillas y deducciones. El valor total después del impuesto sobre las ventas no puede superar el presupuesto oficial; si lo supera, la oferta será rechazada.

Corrección aritmética. La entidad corregirá los errores aritméticos de la oferta económica. Prevalecerán las cantidades fijadas por la entidad y el valor unitario ofrecido por el proponente; el valor parcial de cada ítem resultará de multiplicar la cantidad por el valor unitario ofrecido, y el valor total, de la suma de los valores parciales más el AIU. Si como resultado de la corrección el valor total supera el presupuesto oficial, la oferta será rechazada.

18. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

18.1. Portal único de contratación

La presentación de las propuestas se realiza única y exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, administrada por la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

18.2. Generalidades de la presentación

a. La propuesta y sus anexos deben presentarse con los folios numerados en números enteros consecutivos, sin tachaduras ni enmendaduras.

b. El proponente es el único responsable por los errores u omisiones en que incurra al elaborar y cargar su propuesta.

c. Los precios deben expresarse en pesos colombianos e incluir la totalidad de los costos directos, la administración, los imprevistos, la utilidad, los impuestos, las tasas, las contribuciones, las estampillas y las deducciones a que haya lugar.

d. Los costos de preparación y presentación de la propuesta son de cargo exclusivo del oferente; la entidad no reconoce suma alguna por ese concepto.

e. El valor total de la propuesta no puede superar el presupuesto oficial.

f. No se admiten propuestas alternativas, parciales ni condicionadas.

g. La presentación de la propuesta implica la aceptación íntegra y sin reservas de las condiciones del proceso y de las normas aplicables; el proponente no puede variar los términos de su oferta con posterioridad al cierre.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Nota. El recibo y el cierre de las propuestas se surten únicamente a través de SECOP II. No se recibirán propuestas por medios físicos, correo electrónico, mensajería ni cualquier otro canal, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma debidamente certificados.

19. CRONOGRAMA

El cronograma del proceso, con las fechas y horas exactas de cada hito, se encuentra publicado y disponible para consulta de los interesados en la plataforma SECOP II, en el sitio web https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, y prevalece sobre la estructura de términos presentada en el numeral 5.1 de esta invitación.

20. PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, cuando la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad cuando el valor responda a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no pongan en riesgo el proceso ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En desarrollo del deber de análisis del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mismo decreto, la entidad requerirá explicación escrita a todo proponente cuya oferta sea inferior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial. La explicación debe demostrar que el precio ofrecido cubre el salario mínimo y el factor prestacional del personal, la contribución especial sobre contratos de obra pública, los costos de disposición final de los residuos de construcción y demolición y el valor de las garantías exigidas.

21. LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANA

La limitación de la convocatoria a mipymes nacionales se sustenta en el Decreto 1860 de 2021, en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la Ley 590 de 2000, modificada por la Ley 905 de 2004, y en el Decreto 1074 de 2015. Procede cuando la entidad recibe solicitudes de por lo menos dos (2) mipymes y el valor del proceso es inferior al umbral de los acuerdos comerciales.

21.1. Antigüedad mínima

La mipyme debe contar con mínimo un (1) año de existencia, contado hasta la fecha de cierre del proceso de selección.

21.2. Acreditación de las personas naturales

Las personas naturales acreditan su condición mediante certificación propia suscrita, acompañada de la certificación de un contador público, y copia del registro mercantil renovado y vigente con antigüedad mínima de un (1) año.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

21.3. Acreditación de las personas jurídicas

Las personas jurídicas acreditan su condición mediante certificación suscrita por el representante legal y por el contador público o el revisor fiscal, acompañada del certificado de existencia y representación legal con antigüedad mínima de un (1) año.

Parágrafo 1. La inscripción vigente en el Registro Único de Proponentes puede servir como medio alternativo de acreditación de la condición de mipyme cuando en él conste esa clasificación.

Parágrafo 2. Los documentos que acreditan la condición de mipyme no pueden tener una fecha de expedición superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas solo se aceptan ofertas de mipymes; en consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deben acreditar individualmente esa condición y la antigüedad mínima exigida.

Decisión de la entidad. El Municipio de Marsella no limita la convocatoria del presente proceso a mipymes. La primera razón es procedimental: el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 condiciona la limitación a la recepción previa de solicitudes de mipymes interesadas, etapa que el procedimiento simplificado de mínima cuantía no contempla. La segunda es material: en un proceso cuyo presupuesto oficial equivale a 6,85 salarios mínimos mensuales legales vigentes, la práctica totalidad del mercado potencial son personas naturales y microempresas, de modo que la limitación no ampliaría la participación.

22. ANÁLISIS DEL RIESGO

La matriz de riesgos se construyó conforme al Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01 de Colombia Compra Eficiente, basado en el estándar ISO 31000 y en el Documento Conpes 3714 de 2011, y es la misma que consta en el análisis del sector y en los estudios previos del proceso, sin variación alguna.

Escala de valoración adoptada: la probabilidad se califica de uno (1) a cinco (5) y el impacto de uno (1) a cinco (5), tomando la mayor valoración entre el criterio cualitativo y el monetario; la valoración del riesgo es la suma de ambos, en un rango de dos (2) a diez (10); y la categoría resulta así: de dos (2) a cuatro (4), riesgo bajo, zona verde; cinco (5), riesgo medio, zona amarilla; seis (6) y siete (7), riesgo alto, zona naranja; y de ocho (8) a diez (10), riesgo extremo, zona roja.

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
1	Operacional	Planeación	Que las cantidades de obra del presupuesto oficial resulten insuficientes o desactualizadas frente al	3	3	6	Alto	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Visita técnica al sitio de la obra previa a la presentación de las ofertas, con registro de asistencia; verificación del estado del

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			estado real del Pabellón de Carnes, por deterioro sobreviniente o por hallazgos ocultos durante la demolición del muro en soga.						inmueble por el supervisor antes del acta de inicio; obligación contractual de informar por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a su detección, cualquier condición no prevista.
2	Económico	Planeación	Que el presupuesto oficial, calculado con la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia de la Gobernación de Risaralda, quede desalineado frente a los precios de mercado vigentes a la fecha de apertura del proceso, en un entorno de inflación anual del 6,14 % y de incremento del salario mínimo del 23 %.	3	2	5	Medio	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Actualización de los análisis unitarios a la fecha de publicación; contraste con el histórico contractual propio indexado por índice de precios al consumidor; publicación del presupuesto desagregado por ítem para que el mercado verifique la suficiencia del valor.
3	Jurídico y normativo	Planeación	Que los requisitos habilitantes se fijen de manera desproporcionada frente a la cuantía y la complejidad del objeto, o que se exijan registros no aplicables a la mínima cuantía, como el Registro Único de Proponentes.	2	3	5	Medio	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Verificación expresa del parágrafo 1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015; exigencia de experiencia acotada a la naturaleza del objeto y proporcional al valor; revisión jurídica previa a la publicación.
4	Económico	Selección	Que no se presenten ofertas, o que la única presentada no cumpla los requisitos habilitantes, atendiendo	4	3	7	Alto	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Publicación oportuna en el Sistema Electrónico de Contratación Pública; difusión adicional en la página web institucional y

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			a la baja cuantía del proceso y a la escasa oferta de constructores formalizados en el Municipio de Marsella.						en la cartelera de la Alcaldía; requisitos habilitantes proporcionales; plazo de presentación de ofertas que no se reduzca al mínimo legal; regla expresa de subsanabilidad hasta el término previsto en la invitación.
5	Social	Selección	Que los proponentes celebren acuerdos para restringir la competencia, repartirse el mercado local de obra menor o fijar el precio de las ofertas.	2	4	6	Alto	Proponentes	Exigencia del compromiso anticorrupción y de la declaración de no colusión en la carta de presentación; verificación de coincidencias de forma, dirección, representación y correo electrónico entre ofertas; deber de informar a la Superintendencia de Industria y Comercio ante indicios; rechazo de las ofertas incursas en la conducta.
6	Económico	Selección	Que se presente una oferta con precio artificialmente bajo, sustentada en la omisión de prestaciones sociales, de la contribución especial de obra pública o de los costos de disposición final de residuos de construcción y demolición.	3	3	6	Alto	Proponentes	Requerimiento escrito de explicación de los precios cuando la oferta sea inferior al noventa por ciento (90 %) del presupuesto oficial; verificación del cumplimiento del salario mínimo y del factor prestacional en el análisis de precios unitarios; rechazo motivado cuando la explicación no satisfaga al comité evaluador.
7	Operacional	Contratación	Que el proponente cuya oferta fue aceptada no constituya las garantías	2	2	4	Bajo	Contratista	Fijación de un término perentorio de tres (3) días hábiles para la constitución

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			dentro del término previsto, o que no allegue los documentos necesarios para el registro presupuestal y el inicio de la ejecución.						y aprobación de las garantías; advertencia expresa en la invitación sobre la aplicación del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011; posibilidad de aceptar la oferta siguiente conforme al numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
8	Financiero	Contratación	Que el saldo disponible del certificado de disponibilidad presupuestal, equivalente a TRESCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($381,29), resulte insuficiente para amparar cualquier ajuste, mayor cantidad de obra o adición.	4	2	6	Alto	Municipio de Marsella (entidad estatal)	Advertencia expresa en los estudios previos y en la invitación de que el contrato se ejecuta por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste; prohibición de iniciar mayores cantidades sin certificado de disponibilidad presupuestal previo; solicitud anticipada a la Secretaría de Hacienda cuando el supervisor prevea la necesidad de un ajuste.
9	Operacional	Ejecución	Que las obras de demolición, pintura y adecuación interfieran con la operación comercial del Pabellón de Carnes y con la actividad de los expendedores que ocupan los locales de la galería municipal.	3	2	5	Medio	Contratista	Programa de obra concertado con la administración de la galería; ejecución por frentes y en horarios que no coincidan con el pico de atención al público; cerramiento provisional y señalización; socialización previa con los expendedores, con acta suscrita.
10	Climático	Ejecución	Que la ocurrencia de lluvias propias del régimen bimodal del Municipio de Marsella	3	3	6	Alto	Contratista	Programación de las actividades sensibles a la humedad en las ventanas climáticas favorables;

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
			impida la ejecución de los trabajos de pintura, resane y manejo de escombros en áreas expuestas.						protecciones provisionales; consulta del pronóstico del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales; previsión contractual de prórroga sin costo cuando la causa sea imputable a fuerza mayor debidamente acreditada.
11	Ambiental	Ejecución	Que los residuos de construcción y demolición generados por el ítem de demolición de muro en soga y por el transporte de material se manejen o dispongan en sitios no autorizados, con incumplimiento de la Resolución 472 de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.	2	4	6	Alto	Contratista	Exigencia contractual del programa de manejo de residuos de construcción y demolición; presentación de los certificados de disposición final expedidos por el sitio autorizado como requisito para el pago; verificación del cumplimiento por el supervisor antes del acta de recibo final.
12	Operacional	Ejecución	Que ocurran accidentes de trabajo durante la demolición, la instalación del muro en placa de fibrocemento o las actividades de pintura que exijan trabajo en alturas, sin el cumplimiento de la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo.	2	4	6	Alto	Contratista	Acreditación de la afiliación al sistema general de seguridad social y de riesgos laborales antes del acta de inicio; entrega de elementos de protección personal; certificado de trabajo seguro en alturas del personal expuesto; andamio certificado; verificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo conforme al Decreto 1072 de 2015.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	TIPO	ETAPA	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	PROB.	IMP.	CALIF.	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN	MITIGACIÓN
13	Social	Ejecución	Que la ejecución de la obra genere contaminación cruzada o afectación de las condiciones higiénico-sanitarias del expendio de carnes, por polvo, escombros o suspensión de los servicios de agua y energía en el pabellón.	2	4	6	Alto	Contratista	Aislamiento físico del área intervenida frente a las zonas de manipulación de alimentos; humectación y control de material particulado; programación de los cortes de servicios públicos con aviso previo de cuarenta y ocho (48) horas; limpieza y desinfección del área al término de cada jornada.
14	Operacional	Ejecución	Que el contratista incumpla total o parcialmente las obligaciones contractuales, o que ejecute las actividades con calidad deficiente frente a las especificaciones técnicas de la Base de Datos de Análisis Unitarios de Referencia adoptada.	3	4	7	Alto	Contratista	Garantía única de cumplimiento y de estabilidad y calidad de la obra; recibo por actividades con verificación de especificaciones; procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 para la imposición de multas; retención del pago hasta el recibo a satisfacción.

23. MECANISMOS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO

El artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 faculta a la entidad para exigir o no garantías en los procesos de mínima cuantía. El Municipio de Marsella decide exigirlas por tratarse de un contrato de obra que comprende demolición, trabajo en altura y manejo de residuos en una edificación pública en operación destinada al expendio de alimentos.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

23.1. Amparos exigidos

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
1	Cumplimiento del contrato	Diez por ciento (10 %)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Plazo del contrato y cuatro (4) meses más	El Municipio de Marsella	Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015
2	Estabilidad y calidad de la obra	Treinta por ciento (30 %)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Cinco (5) años contados desde el recibo final de la obra	El Municipio de Marsella	Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. Sustituye, por la naturaleza del contrato de obra, el amparo genérico de calidad del bien o servicio
3	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Cinco por ciento (5 %)	ONCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS ($11.999.618,71)	Plazo del contrato y tres (3) años más	El Municipio de Marsella y los terceros con interés legítimo	Artículo 2.2.1.2.3.1.14 del Decreto 1082 de 2015

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

N.º	AMPARO	COBERTURA	BASE DE CÁLCULO	VIGENCIA	BENEFICIARIO	OBSERVACIONES
4	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL PESOS ($350.181.000)	Plazo del contrato y seis (6) meses más	El Municipio de Marsella y los terceros afectados	Artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, imperativo en los contratos de obra

Las garantías deben constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación de la oferta y ser aprobadas por la entidad antes de la suscripción del acta de inicio. No se pacta anticipo; en consecuencia, no se exige garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo. Se pactan multas y cláusula penal pecuniaria, cuya imposición se sujeta al procedimiento del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

24. REGLAS APLICABLES AL PROCESO DE CONVOCATORIA

24.1. Reglamentación

El proceso se rige por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por los artículos 2.2.1.2.1.5.1 a 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y por las reglas de esta invitación.

24.1.1. Número mínimo de proponentes

El proceso no exige un número mínimo de proponentes. Basta con que se presente una (1) propuesta válida, que cumpla la totalidad de los requisitos habilitantes y no supere el presupuesto oficial, para que la entidad deba aceptar la oferta. La existencia de una sola oferta hábil no habilita la declaratoria de desierto.

24.1.2. Criterios de desempate

En caso de empate entre dos o más ofertas se aplicarán, uno a uno, de forma sucesiva y excluyente, los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, hasta ubicar una oferta en el primer orden de elegibilidad.

NUMERAL	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la de bienes o servicios extranjeros.	Acreditación del origen nacional del servicio
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente ellas; también la de las cooperativas, asociaciones o entidades del sector solidario constituidas mayoritariamente por mujeres.	Formato 2 y Formato 12 de tratamiento de datos personales, conforme al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en su planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de sus empleados en condiciones de discapacidad, conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.	Formato 3, con las reglas de aproximación decimal y de participación mínima del veinticinco por ciento (25 %) en proponentes plurales
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión por vejez.	Formato 4 y Formato 4.A
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	Formato 5 y Formato 12; certificación del Ministerio del Interior conforme al Decreto Ley 2893 de 2011

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

NUMERAL	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
6	Preferir la propuesta de personas en proceso de reincorporación o reintegración, o de la persona jurídica en la cual participen mayoritariamente.	Formato 6 y Formato 12
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que uno de sus integrantes acredite al menos el veinticinco por ciento (25 %) de participación, sea madre cabeza de familia, persona en proceso de reincorporación o reintegración, o persona jurídica en la cual participen mayoritariamente, y aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada.	Formato 7, literales 7.1, 7.2 y 7.3
8	Preferir la propuesta presentada por una mipyme, cooperativa o asociación mutual, conforme al parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.	Formato 8
9	Preferir la oferta presentada por un proponente plural conformado en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 8
10	Preferir al oferente que acredite que al menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de los pagos efectuados durante el año anterior se hicieron a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	Formato 10, con las reglas aplicables a proponentes plurales
11	Preferir las propuestas de las Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedades BIC del segmento mipyme, conforme al artículo 2 de la Ley 1901 de 2018.	Formato 11
12	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación de jóvenes egresados del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, conforme al artículo 22 de la Ley 2479 de 2025, exigible desde el 15 de julio de 2025.	[VERIFICAR FORMATO OFICIAL VIGENTE]
13	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, aplicando tres (3) veces el aleatorizador sobre la lista de proponentes empatados, mediante sesión virtual con asistencia de los interesados.	Acta del sorteo publicada en SECOP II

Nota 1. La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate no es subsanable; sin embargo, su no presentación no restringe la participación del proponente ni constituye causal de rechazo. Los documentos que acreditan los criterios de desempate se presentan conjuntamente con la propuesta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

24.1.3. Causales de rechazo de las propuestas

Las causales de rechazo aplicables al presente proceso son las siguientes. Se excluyeron del catálogo general las causales que presuponen figuras inexistentes en la mínima cuantía o no exigidas en esta invitación, esto es, las relativas al Registro Único de Proponentes, a la garantía de seriedad de la oferta, a la capacidad residual y a la manifestación de interés.

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
a)	Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición prevista en la legislación para contratar. Cuando en el mismo proceso de selección se presenten oferentes en la situación descrita en los literales g) y h) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la entidad solo admitirá la oferta presentada primero en el tiempo.
b)	Que una misma persona natural o jurídica, o un integrante de un proponente plural, presente o haga parte de más de una propuesta en el presente proceso de contratación.
c)	Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incursa en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
d)	Que al proponente se le haya requerido para subsanar, aclarar o aportar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo señalado, no lo realice correctamente o no lo haga conforme con lo solicitado, siempre que la subsanación, aclaración o aporte requerido sea necesario para cumplir con un requisito habilitante.
e)	Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad.
f)	Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal.
g)	Que el objeto social del proponente, en caso de ser persona jurídica, o el de sus integrantes, tratándose de proponentes plurales, no le permita ejecutar el objeto del contrato.
h)	Que el valor total de la oferta, o aquel resultante de la corrección aritmética, exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
i)	Presentar la oferta con tachaduras o enmendaduras en alguno de los documentos que acreditan los requisitos habilitantes, sin perjuicio de la posibilidad de subsanar aquellos que correspondan a requisitos habilitantes.
j)	Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o las cantidades del presupuesto oficial señaladas por la entidad.
k)	No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos.
l)	No discriminar en la oferta económica el porcentaje de AIU en la forma exigida por la entidad. Se entiende que el proponente discrimina el porcentaje de AIU cuando señala el porcentaje correspondiente a la administración, los imprevistos y la utilidad. En ningún caso la entidad rechazará la oferta por no presentar el desglose interno del AIU.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

LITERAL	CAUSAL DE RECHAZO
m)	Ofrecer como AIU un porcentaje cuya sumatoria sea superior al establecido por la entidad.
n)	Presentar propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
o)	Presentar la oferta de manera extemporánea.
p)	No presentar oferta económica.
q)	Presentar más de una oferta económica con valores distintos, o presentarla en condiciones diferentes de las establecidas por la entidad para la elaboración y presentación de la oferta.
r)	Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, conforme con el procedimiento previsto para tal efecto.
s)	Presentar propuestas parciales cuando esta posibilidad no haya sido prevista por la entidad.
t)	Ofrecer un plazo de ejecución superior al señalado por la entidad.
u)	Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad a las exigidas por la entidad, tales como personal sin los requisitos mínimos, actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, obras provisionales, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas o documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes de las establecidas en las especificaciones técnicas.
v)	Cuando la entidad encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se presentó con un usuario de la plataforma transaccional diferente del correspondiente a la unión temporal o al consorcio.
w)	Falta de capacidad jurídica del proponente, individual o plural, para presentar la oferta o suscribir el contrato, toda vez que la capacidad para contratar con el Estado constituye un requisito habilitante, conforme al artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
x)	Que sobrevenga al proponente una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección y no proceda a ceder su participación o a renunciar a ella, conforme con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.
y)	Que el proponente pretenda subsanar o acreditar requisitos habilitantes con circunstancias ocurridas o documentos adquiridos con posterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, conforme con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
z)	Presentar la oferta por un medio diferente al señalado por la entidad para su recepción, salvo en los eventos de indisponibilidad de la plataforma transaccional debidamente certificados.
aa)	Las demás previstas en la ley.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

Las causales de rechazo son taxativas; solo aplican las previstas en la ley o en el pliego de condiciones, sin que sea admisible su interpretación extensiva, conforme al Concepto C-953 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente.

24.1.4. Declaratoria de desierta

LITERAL	CAUSAL DE DECLARATORIA DE DESIERTA
a)	Cuando, vencido el plazo previsto en el cronograma, no se presente ninguna oferta al proceso de selección.
b)	Cuando ninguna de las ofertas presentadas se ajuste a las exigencias del pliego de condiciones, o cuando todas resulten rechazadas con fundamento en las causales de rechazo previstas.
c)	Cuando ninguno de los proponentes acredite la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y no los subsane dentro del plazo otorgado para el efecto.
d)	Cuando sobrevenga la imposibilidad de aplicar los factores y criterios de evaluación previstos en el pliego de condiciones, de manera que no resulte posible determinar el ofrecimiento más favorable para la entidad y los fines que ella busca.
e)	En general, cuando se presenten motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, los cuales se señalarán en forma expresa y detallada en el acto administrativo motivado, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

ASPECTO	REGLA
Naturaleza	Decisión excepcional y reglada. Cuando exista al menos una oferta hábil que satisfaga las exigencias del pliego de condiciones, rige la adjudicación obligatoria. La entidad no puede declarar desierto el proceso para enmendar errores propios de planeación, ni por motivos arbitrarios o discrecionales.
Acto administrativo	La declaratoria se adopta mediante acto administrativo motivado, en el que se señalan en forma expresa y detallada las razones que conducen a la decisión, conforme con el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.
Recursos	Contra el acto administrativo que declara desierto el proceso de selección procede únicamente el recurso de reposición, conforme con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
Trámite posterior	Declarado desierto el proceso, la entidad podrá adelantar uno nuevo. En los procesos regidos por el Decreto 1082 de 2015, el acto de apertura del nuevo proceso se expedirá dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la declaratoria de desierta.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

24.1.5. Observaciones

Las observaciones a la invitación pública, a los documentos del proceso y al informe de evaluación se presentan a través del módulo de mensajes de la plataforma SECOP II, dentro de los términos del cronograma. En defecto de la plataforma, y solo ante indisponibilidad certificada, podrán presentarse como derecho de petición ante la entidad, que las resolverá conforme a la Ley 1755 de 2015.

24.1.6. Presentación de los documentos en el desarrollo del proceso

Los documentos se cargan en las pestañas dispuestas para el efecto en la plataforma SECOP II, según su naturaleza. El proponente es responsable de verificar que cada documento quede cargado en la pestaña correspondiente y de conservar las constancias que genere la plataforma.

25. PREVALENCIA DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE

El presente proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, la Ley 2069 de 2020 modificada por la Ley 2479 de 2025, la Ley 2195 de 2022, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021, el Decreto 0287 de 2026 y las demás normas concordantes y vigentes. En caso de discordancia entre el contenido de esta invitación y la normatividad citada, prevalece esta última.

En cumplimiento del Decreto 0287 de 2026 y de la Circular Externa 003 de 2026 de Colombia Compra Eficiente, la entidad garantiza condiciones de accesibilidad en la publicación y en la presentación de los documentos del proceso. El puntaje adicional por vinculación de personas con discapacidad no aplica en la modalidad de mínima cuantía, por estar previsto únicamente para la licitación pública y el concurso de méritos.

26. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Planeación del Municipio de Marsella, o por el servidor público que designe el ordenador del gasto, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y del Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad. El supervisor es el responsable del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de la ejecución.

La entidad podrá designar personal de apoyo a la supervisión, sin que ello traslade la responsabilidad del supervisor designado. El supervisor no puede delegar sus funciones. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor en cualquier momento de la ejecución, mediante comunicación escrita.

No se contrata interventoría, por cuanto la entidad cuenta con personal idóneo en la Secretaría de Planeación y el valor del contrato no la hace obligatoria.

Nota. Conforme a la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública, y a la Circular Externa 002 del 5 de mayo de 2026 de Colombia Compra Eficiente, el presente documento y todos los del proceso serán publicados en la plataforma SECOP II.

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86

ANEXOS DEL PROCESO

ANEXO	DENOMINACIÓN	CARÁCTER
Anexo 1	Carta de presentación de la propuesta	Obligatorio, subsanable
Anexo 2	Compromiso anticorrupción	Obligatorio, subsanable
Anexo 3	Relación de experiencia del proponente	Obligatorio, subsanable
Anexo 4	Documento de conformación de consorcio	Obligatorio para proponentes plurales
Anexo 5	Documento de conformación de unión temporal	Obligatorio para proponentes plurales
Anexo 6	Propuesta económica	Obligatorio, NO SUBSANABLE
Anexo técnico	Presupuesto oficial de obra y memorias de cálculo	Informativo
Formatos 2 a 12	Formatos de acreditación de los criterios de desempate	Facultativos, no subsanables

Revisado y aprobado jurídicamente. Municipio de Marsella, Risaralda.

Estructuró:
Santiago Montoya Rojas
Componente de Contratación

Revisado y aprobado jurídicamente:
César Alberto Arcila Restrepo
Asesor jurídico

NIT: 800.099.317 - 7
Calle 9 # 9 - 12, Marsella, Risaralda, Colombia
Código Postal 661040
contactenos@marsella-risaralda.gov.co
+(57) 316 964 23 86